



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución de Intendencia General SMV N° 026-2025-SMV/11.1

Lima, 17 de junio de 2025

El Intendente General de Supervisión de Conductas

Vistos:

El expediente N° 2025007267, así como el Informe Interno N° 817-2025-SMV/11.1, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados.

Considerando:

Que, mediante escrito presentado el 18 de febrero de 2025, Inverperú Inmobiliaria S.A.A. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, a través del sistema de Ventanilla Única, la inscripción de las acciones comunes con derecho a voto representativas de su capital social en el Registro Público del Mercado de Valores – RPMV y en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima – RBVL;

Que, de la revisión efectuada a la información y documentación presentada por Inverperú Inmobiliaria S.A.A., se aprecia que en Junta General de Accionistas de Inverperú Inmobiliaria S.A.A., celebrada el 05 de junio de 2025, se acordó, entre otros, la inscripción de las acciones comunes representativas del capital social de la referida sociedad en el Registro Público del Mercado de Valores y en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, numeral 7.3, del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01 y sus normas modificatorias, la Bolsa de Valores de Lima S.A., mediante Carta EMI-076/2025, informó a la SMV las conclusiones de su evaluación a la documentación e información presentada por Inverperú Inmobiliaria S.A.A. para efectos del trámite;

Que, el 16 de junio de 2025, Inverperú Inmobiliaria S.A.A. completó los requisitos de documentación e información observados por la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, cumpliendo con los requisitos exigidos por el artículo 8 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 210 del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

N° 861, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2023-EF, carece de efectos jurídicos cualquier limitación a la libre transmisibilidad de los valores contenida en el estatuto, así como una vez inscritos los valores en el Registro Público del Mercado de Valores, prevalecerá el registro contable de la institución de compensación y liquidación de valores, respecto de cualquier otro registro de la sociedad emisora de dichos valores;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Difusión de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General, Agenda Temprana y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01 y sus normas modificatorias, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan, entre otras, la inscripción de valores mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores, deben ser objeto de difusión a través de la Página Institucional de la SMV en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para la Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/smv); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 19 y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores; los artículos 6, 7 y 8 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa; así como el artículo 46, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la SMV, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus normas modificatorias, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la inscripción de valores mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores.

Resuelve:

Artículo 1°.- Disponer la inscripción de las acciones comunes con derecho a voto representativas del capital social de Inverperú Inmobiliaria S.A.A. en el Registro Público del Mercado de Valores, a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Artículo 2°.- Pronunciarse a favor de la inscripción de los valores señalados en el artículo precedente en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 3°.- La inscripción de los valores a los que se refiere la presente resolución no ha supuesto actividades administrativas de constatación o inspección, ni de auditoría de la información presentada, ni un examen de la situación económico – financiera del emisor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores.

Asimismo, la inscripción de los valores antes señalados no implica la certificación por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV sobre su bondad, la solvencia del emisor, ni sobre los riesgos del valor o de la oferta; siendo el emisor responsable por la veracidad de la información presentada al mercado, de conformidad con lo establecido por los artículos 13 y 24 del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores.

Artículo 4°.- Difundir la presente resolución en la Página Institucional de la SMV en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para la Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/smv).



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 5°.- Transcribir la presente resolución a Inverperú Inmobiliaria S.A.A., en calidad de emisor; a CAVALI S.A. I.C.L.V.; y, a la Bolsa de Valores de Lima S.A.

Regístrese, comuníquese y difúndase.

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas